



RADICADO : 2021-574 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de octubre de 2021.

La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, quince, (15) de octubre de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-574 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : EVERARDO POVEDA GARZON
PROVIDENCIA : AUTO 15/10/2021- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **EVERARDO POVEDA GARZON** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, AV VILLAS, OCCIDENTE, AGRARIO, CAJA SOCIAL, CORPBANCA, HELM BANK, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BBVA, BANCOOMEVA, COLPATRIA, FALABELLA, CITIBANK y PICHINCHA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de

RADICADO : 2021-574 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : EVERARDO POVEDA GARZON
PROVIDENCIA : AUTO 15/10/2021- Medida Cautelar

2

inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$94.344.625,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9846d3cb164ba1ba9ffba689a8d4c5efb4ca2e1d4126c824610d3bbb7d03
3496

Documento generado en 15/10/2021 04:30:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>